

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, viernes 18 de agosto de 2017

Número 41.217

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a los ciudadanos que en ella se señalan, la "Orden Francisco de Miranda", en su Segunda Clase "Precursor" y en su Tercera Clase "Oficial".

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Pedro José Daboin Rojas, como Director General, Encargado, de la Oficina de Gestión Administrativa, y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se indica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol Margarita Paredes Alcalá, como Auditora Interna, Encargada, de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA).

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de los otorgamientos de los Títulos de Intérpretes Públicos en los idiomas Inglés y Griego, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena el inicio del Proceso de Suspensión del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Eloy Blanco, del estado Lara; y se designa la Junta de Suspensión de ese Cuerpo, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Omarys Karina Cabrera de Roa, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

ONA

Providencia mediante la cual se otorga el reconocimiento "Orden al Mérito en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito y la Prevención del Consumo de Drogas", en su Única Clase, a los funcionarios de la República del Ecuador que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Titulares, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iliana Blanclair Lugo de Peña, como Directora General de Cultura, adscrita al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yanira del Valle Vargas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se proroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la Entidad de Trabajo Kimberly Clark Venezuela, C.A., hasta el 18 de agosto de 2018, concedida mediante la Resolución N° 9.846, de fecha 11 de julio de 2016, dicha Junta mantendrá las mismas facultades y atribuciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Carmen Rodríguez Salamanca, como Directora Estatal de Ecosocialismo y Aguas Sucre, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones de la C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas José Bolívar, como Director General de Estrategia Comunicacional, adscrito al Viceministerio de Planificación Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio
"Josefa Joaquina Sánchez"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Christians José Muñoz Malavé, como Director (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, de esta Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Jaro Moreno Calzadilla, como Director Administrativo Regional del estado Guárico de este Organismo, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 170Fecha: 09 AGO 2017

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los oficiales de la Armada Nacional Bolivariana que más adelante se indican, en reconocimiento a su abnegado servicio en *pro* de la soberanía de la Nación; con motivo de conmemorarse el Trigésimo (30º) Aniversario de la defensa del Golfo Venezolano contra la incursión ilegal de la Armada Colombiana en aguas territoriales de la República Bolivariana de Venezuela; consideraciones estas que hacen merecidos votos para conferir tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"
JORGE ENRIQUE LINARES VELIZ V-7.238.303
CÉSAR EDUARDO CARRASQUEL TAMICHE V-8.243.915

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"
ÁNGEL RAFAEL PÉREZ CASTILLO V-8.240.507
ARNOLDO JOSÉ PÉREZ CAGHUAC V-9.589.278

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 172FECHA: 14 AGO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ DABOIN ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.515.978, como **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa**, de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **PEDRO JOSÉ DABOIN ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.515.978, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
6. El endoso de cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
9. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.
13. Aprobar y tramitar donaciones hasta por un monto máximo de doscientas mil unidades tributarias (200.000 U.T).
14. Las demás que le confiere el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 173FECHA: 14 AGO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ DABOIN ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 3.515.978, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código Nº 00010**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 175FECHA: 17 AGO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; procediendo en representación de la República Bolivariana de Venezuela, única accionista de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante el Decreto Nº 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.897 de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó

inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 128-A SDO del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012; y en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima Tercera y Décima Séptima, literal "g" del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado,

POR CUANTO

La Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, es el órgano supremo de dirección de la Sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejercerá su representación,

POR CUANTO

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, representada por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrar y remover al Auditor Interno de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, literal "g" del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARISOL MARGARITA PAREDES ALCALÁ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.433.801, como Auditora Interna Encargada de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, hasta tanto se efectúe el proceso de Concurso Público para designar al titular de la auditoría interna de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 2. Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en la presente Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima y Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** y demás formalidades de Ley.

Artículo 3. Se deja sin efecto la Resolución Nº 165 de fecha 03 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.206 de la misma fecha.

Artículo 4. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 176

RESOLUCIÓN

Fecha: 17 AGO 2017

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y de defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos; planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de Intérprete Público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo Único. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los otorgamientos de los Títulos de Intérpretes Públicos en los idiomas Inglés y Griego, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
1	Beatriz Andrea Harfouche Salas	V-18.620.238	Inglés
2	Ana Karina Chenche Gamboa	V-19.874.098	Inglés
3	Teodoro Maragellis Cufeli	V-7.136.204	Inglés
4	Anna María Biraki Vittas	V-11.233.781	Griego
5	Konstantinos Katerinis Kefala	V-17.443.481	Griego

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº 177FECHA: 10 AGO 2017**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo

78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y su Reglamento General establecen que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento de los cuerpos de policía en los distintos ámbitos político-territoriales,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena el inicio del proceso de suspensión del ejercicio de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bloy Blanco del estado Lara**, por presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Se designa la Junta de Suspensión de las funciones policiales del **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bloy Blanco del estado Lara**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ	V-9.613.692
VITMARY ANTONIETA YÉPEZ BEJARANO	V-14.405.337
SOELY DE FATIMA PITA RAMOS	V-19.455.233

Artículo 3. Son funciones de la Junta de Suspensión designada:

1. Realizar auditorías del inventario de bienes muebles e inmuebles del cuerpo de policía objeto de investigación.
2. Coordinar con las autoridades civiles y militares del estado o municipio el resguardo de las armas y municiones existentes en el respectivo parque de armas.
3. Coordinar con las autoridades judiciales el resguardo de las evidencias depositadas en las salas de evidencias del cuerpo de policía investigado.
4. Coordinar con el Gobernador o Gobernadora, Alcalde o Alcaldesa el resguardo de uniformes y equipamiento básico y especializado de los funcionarios y funcionarias policiales.
5. Coordinar con los Directores o Directoras de los cuerpos de policía de la jurisdicción, la reubicación de los funcionarios y funcionarias policiales del cuerpo de policía investigado, previo cumplimiento de la normativa legal que rige la materia.
6. Coordinar con las autoridades civiles y militares de la jurisdicción, la seguridad ciudadana del área abordada por el cuerpo de policía investigado.
7. Elaborar un informe contentivo de los resultados alcanzados, asuntos resueltos y situación general del cuerpo de policía.

Artículo 4. La Junta de Suspensión tendrá un lapso de treinta (30) días continuos para llevar a cabo el proceso de suspensión del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bello del estado Lara.

Artículo 5. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°**

N° 178

FECHA: 18 AGO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **OMARYS KARINA CABRERA DE ROA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.114.210, como **Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana **OMARYS KARINA CABRERA DE ROA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.114.210, en su carácter de Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y órganos competentes, relacionados con asuntos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la correspondencia externa postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea de su competencia.
2. Suscribir la certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto a su cargo.

3. Dirigir solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.

4. Aprobar las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo N° 3 "Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con y sin Fines Empresariales".

5. Tramitar las solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

6. Aprobar los Proyectos del Ministerio, sus órganos y entes descentralizados en el Sistema Integral de Planificación Estratégico Situacional para la Administración Pública Nacional (SIPES).

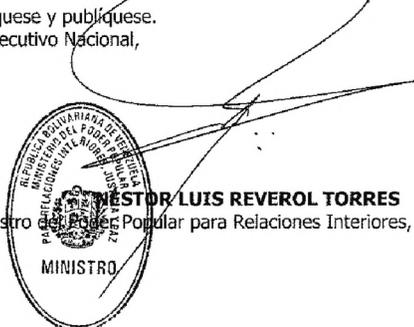
Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
207°, 158° y 18°**

FECHA: 18-8-17

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2017

Quien suscribe, **JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.628.320, Jefe Encargado de la **OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS**, designado mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.016, de fecha 25 de octubre de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 13 y 18 de la Providencia Administrativa N° 001-2017, de fecha 18 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.080, de fecha 23 de enero de 2017, previo el voto favorable del Consejo de la Orden al Mérito en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Prevención del Consumo de Drogas, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

A través de la Providencia Administrativa N° 001-2017, de fecha 18 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.080 de fecha 23 de enero de 2017, fue creado el Reconocimiento **ORDEN AL MÉRITO EN LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS**, en su Única Clase, para el personal que labora en la Oficina Nacional Antidrogas, así como en otras dependencias públicas y privadas que se hagan acreedoras del mismo, con la finalidad de enaltecer, premiar y estimular los actos insignes, distinguiendo la eficiencia, constancia, y lealtad en apoyo a la lucha contra el tráfico y la prevención del consumo de drogas,

POR CUANTO

Resulta necesario reconocer los esfuerzos de las personas que, con eficiencia, han dispensado valiosos servicios en beneficio de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, realizando trabajos en conjunto entre países hermanos,

DECIDE

Artículo 1. Se otorga el Reconocimiento "**ORDEN AL MÉRITO EN LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS**", en su **Única Clase**, a los funcionarios de la República del Ecuador que más adelante se indican, por su abnegación y eficacia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, puestas de manifiesto en toda circunstancia. lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden:

Funcionario	Rango	Cédula De Identidad
MIGUEL RAMIRO MANTILLA ANDRADE	GENERAL INSPECTOR	1001396074
NELSON HUMBERTO VILLEGAS UBILLUS	GENERAL DISTRITO 8	1801770908
CHRISTIÁN ALEJANDRO GARZÓN MUÑOZ	CAPITÁN DE POLICÍA	1715671788
ADRIANA NATALIA MUÑOZ RIVERA	CAPITÁN DE POLICÍA	1717731176

Artículo 2. Expídase el Diploma previsto en el artículo 8 de la Providencia Administrativa de creación del Reconocimiento; asimismo, regístrese y transcríbese lo conducente, de conformidad con lo ordenado en los artículos 19 y 20 *eiusdem*.

Artículo 3. Se ordena la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA
JEFE (E) DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 31 de julio de 2017.

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/0039

Artículo 1. Designo al ciudadano **REINALDO JOSE GONZALEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad **V-10.301.886**, como **Gerente de Aduana Principal de Puerto Sucre** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009** de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 07 de Agosto de 2017

207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/0040

Artículo 1. Designo al ciudadano **ALFREDO JOSÉ PIÑA MORA**, titular de la cédula de identidad **V- 9.786.181**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2017.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0031

Caracas, 18 de Agosto de 2017.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **ILIANA BLANCAIR LUGO DE PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.199.583**, **Directora General de Cultura**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;



ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0032

Caracas, 18 de Agosto de 2017.

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y concatenado con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de diciembre de 2016, mediante Planilla FP026, el ciudadano Vicepresidente de la República en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana Yanira del Valle Vargas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.014.245, de 41 años de edad y 22 años y tres (03) meses de servicio como Asistente Administrativo adscrita a la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC) notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP026 de fecha 30 de diciembre de 2016, a favor de la ciudadana **YANIRA DEL VALLE VARGAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.014.245**, de cuarenta y un (41) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de 22 años y tres (03) meses, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo, adscrita a la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de diecisiete mil seiscientos noventa y dos bolívares con setenta y dos céntimos (Bs. 17.692,72), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CERO CENTIMOS (Bs. 9.731,00)** mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual, será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Talento Humano de la Fundación Centro Nacional, para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Talento Humano de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese,

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 500

Caracas, 16 de agosto de 2017
Años 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.919, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, según consta del expediente administrativo signado con el N° 043-2016-05-00043, nomenclatura de la Sala de Derechos Colectivos de la Inspectoría del Trabajo de Maracay, estado Aragua, ante la denuncia realizada por los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, del **CIERRE ILEGAL** de dicha entidad por parte del patrono; una vez realizadas las correspondientes inspecciones por la Unidad de Supervisión del Trabajo y de La Seguridad Social e Industrial, inscrita a la mencionada Inspectoría del Trabajo, en fecha 09 de julio de 2016, en acta levantada al efecto se dejó constancia de "**VISITA DE INSPECCION ESPECIAL** (...). Al respecto, una vez en la referida entidad de trabajo **no fue atendida por representación del patrono alguna**, y, estando presentes aproximadamente unos **cuatrocientos (400) trabajadores y trabajadoras** a las afueras de las instalaciones de la entidad de trabajo, a quienes luego de identificarme y explicarles el motivo de la visita, les solicité la información, que paso a especificar (...). La presente Visita de Inspección (...), en virtud de que se conoció, a través de los trabajadores que la Entidad (sic) de Trabajo (sic) procedió a cesar las actividades de producción, distribución y venta de sus productos. Esta información se conoció, además, vía telefónica, a través del número 08006123796 de la entidad de trabajo. Seguidamente, una vez en las instalaciones de la entidad de trabajo, se procedió a verificar la situación, constatándose que en las afueras de la misma, se encontraban presentes aproximadamente cuatrocientos (400) trabajadores, quienes desconocían las razones por las cuales no se permitía el acceso a la entidad de trabajo, y manifestaron algunos trabajadores que en sus cuentas nóminas habían ubicado un depósito de dinero por presuntamente el pago de sus prestaciones sociales por terminación de la relación laboral. A las puertas de las instalaciones de la entidad de trabajo, ya identificada, se observó, se constató, que la entidad de trabajo se encontraba sin actividad alguna, sin operaciones productivas, cerrada en sus tres áreas, y los trabajadores apostados a las afueras de la misma sin poder ingresar a sus instalaciones (...)."

VISTO

Que, verificado lo denunciado por los trabajadores y trabajadoras, en fecha 10 de julio de 2016, dicha Inspectoría del Trabajo dictó la Providencia Administrativa N° 00001-2016, mediante la cual ordenó: "**PRIMERO: Se Declara CON LUGAR** la presente solicitud incoada por la Organización Sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK DE VENEZUELA, C.A.**, en consecuencia se **ORDENA EL REINICIO INMEDIATO** de las actividades Productivas (sic) de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK DE VENEZUELA, C.A.**"

VISTO

Que, según consta en el expediente administrativo, en fecha 11 de julio de 2016, en acta levantada por la Funcionaria Abg. Yasmin Castro, cédula de identidad N°

7.258.165, con ocasión a la Visita de Inspección realizada en las instalaciones de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, a fin de verificar el cumplimiento o no de lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 000-2016, de fecha 10 de julio de 2016, se dejó constancia que "(...) *la entidad de trabajo se encontraba sin actividad alguna, sin operaciones productivas, cerrada en sus tres áreas, y los trabajadores apostados a las afueras de la misma sin poder ingresar a sus instalaciones (...)*".

VISTO

Que, en fecha 11 de julio de 2016, comparecieron ante la Inspectoría del Trabajo en Maracay, estado Aragua, los ciudadanos **YIRVEN LAUCHO, JOSE ARANA, EDGAR REQUENA, ARNALDO CASTELLANO, JOSE LUNA, EDGAR NIEVES y DANIEL RIVAS**, titulares de las cédulas de identidad Nros. 17.015.505, 9.598.538, 7.227.789, 15.977.044, 9.682.606, 7.213.331 y 15.736.584, respectivamente, todos miembros de la junta directiva de la organización sindical denominada "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**", en representación del grupo de trabajadores y trabajadoras afectados, consignaron escrito en el cual solicitan "de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (L.O.T.T.T.) relacionado con la protección de las fuentes de trabajo y de los puestos de trabajo, mediante Resolución motivada, ordene la ocupación de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.** que se encuentra cerrada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, las trabajadoras y los trabajadores y nuestras familias (...)".

VISTO

Que habiéndose agotado el procedimiento de protección del proceso social de trabajo y no alcanzado el fin previsto por el legislador en cuanto a la normalización de las actividades productivas de bienes y la efectiva satisfacción de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**; ante el desacato del patrono a dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 001-2016 de fecha 10 de junio de 2016, consistente en el reinicio de la actividad productiva. Incumplimiento éste verificado mediante inspección realizada en fecha 11 de julio de 2016, por la Funcionaria Abg. Yasmín Castro, de la Unidad de Supervisión del Trabajo y de La Seguridad Social e Industrial, inscrita a la Inspectoría del Trabajo en Maracay, estado Aragua.

VISTO

Que, ante la negativa de cumplir con el reinicio de la actividad productiva, por parte del patrono o patrona, este Despacho, atendiendo a lo previsto en los artículos 149 y 500, numeral 2, de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a la solicitud de los trabajadores y trabajadoras, y, a los fines de garantizar el funcionamiento de dicha entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo, en fecha 11 de julio de 2016, mediante la Resolución N° 9.846, resolvió:

PRIMERO: *La ocupación inmediata de la entidad de Trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, (...) y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias.*

SEGUNDO: *Convocar a los trabajadores y trabajadoras de dicha entidad de trabajo y a la organización sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, en un plazo no mayor a diez días, contados a partir de la presente Resolución, para el nombramiento e instalación de la Junta Administradora Especial, la cual tendrá una vigencia de un (01) año, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameriten.*

TERCERO: *La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos (02) representantes de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o de ellas la presidirá y, visto que los representantes de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, abandonaron ésta, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se sustituye al representante patronal por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras; asimismo, se incorpora a la Junta Administradora Especial a dos (02) representantes del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio (ahora Ministerio del Poder Popular de Economía y Fianzas) y dos (02) representantes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo'.*

VISTO

Que, en fecha 18 de agosto de 2016, mediante la Resolución N° 9886, se modificó el punto "**TERCERO**" de la Resolución N° 9846 de fecha 11 de julio de 2016, mediante la cual se resolvió la ocupación inmediata de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, el cual quedó redactado así: "**TERCERO:** *La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos (02) representantes de los trabajadores y trabajadoras (...) y, visto que los representantes de la entidad de trabajo (...) abandonaron ésta, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se sustituye al representante patronal por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o una de ellas la presidirá; asimismo, se incorpora a la Junta Administradora Especial a un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, quien ejercerá el Cargo de Gerente General de Operaciones y Administración de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.***. En dicha Resolución se designaron los miembros de la Junta Administradora Especial.

VISTO

Que, en fecha 18 de agosto de 2017, la vigencia de la Junta Administradora Especial concluye, salvo que existan circunstancias que ameriten su prórroga; observándose que la actividad productiva de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, se ha reactivado, cumpliendo con la finalidad de la normativa que rige la materia, es decir, garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad; preservándose los puestos de trabajo del universo de laborantes; lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad donde se encuentra asentada dicha entidad de trabajo.

VISTO

Que, verificado que los representantes de la entidad de trabajo no han manifestado interés, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, en participar en la gestión de la misma; en consecuencia, este Órgano Ministerial, garante de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, el cual constituye la estrategia fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, proceso que se efectúa desde la mencionada entidad de trabajo, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con los artículos 2, 3, 19, 87, y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO *Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.** hasta el 18 de agosto de 2018, concedida mediante la Resolución N° 9.846, de fecha 11 de julio de 2016, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: "La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan".* vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias la ameritan.

SEGUNDO: *La Junta Administradora Especial designada mediante la Resolución N° 9886, de fecha 18 de agosto de 2016, mantendrá las mismas facultades y atribuciones establecidas en dicha Resolución, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la citada entidad de trabajo.*

TERCERO: *La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de este Ministerio, deberá realizar, cada tres (3)*

meses inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

CUARTO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de la entidad de trabajo.

QUINTO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo

KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A., y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad.

SEXTO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución, contentiva de la prórroga de medida de protección al proceso social de trabajo que se efectúa desde la entidad de trabajo

KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A., a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes al Circunscripción Judicial del estado Aragua; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

SEPTIMO: Notificar de la presente Resolución al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Procurador o Procuradora General de la República. **4).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **5).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **6).** Alcaldía del Municipio Girardot del Estado Aragua. **7).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **8).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **9).** Registro Nacional de Contratistas. **10).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **11).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **12).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **13).** HIDROCENTRO.

OCTAVO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


NESTOR VALENTIN OVALLES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.177 de fecha 21/06/2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 de AGO de 2017
 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 237

El Ministro del Poder Popular para al Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARY CARMEN RODRIGUEZ SALAMANCA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.903.385**, como **DIRECTORA ESTADAL DE ECOSOCIALISMO Y AGUAS SUCRE**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


Ramón Celestino Velazquez Araguayan
 Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 241

Caracas 16 AGO 2017

Años 207°; 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa la Comisión Permanente de Contrataciones de la **C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN)**, la cual estará integrada, con condición de miembros Principales y Suplentes, por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°	AREA	MIEMBROS SUPLENTES	C.I. N°
Berkis Moreno	V-10.307.416	Legal	Jair Sánchez	V-5.579.640
Nerio Oviedo	V-13.636.164	Económico-Financiera	Alfredo Pérez	V-6.436.883
Julio Barreiro	V-11.406.123	Técnica	Jesús García	V-6.362.121

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **Katherine Ríos**, titular de la cédula de identidad N° V-10.217.347, como **Secretaria Principal** de la Comisión Permanente de Contrataciones, y como **Secretaria Suplente** a la ciudadana **Carmen Castro**, titular de la cédula de identidad N° V-6.155.056, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de contrataciones.

Artículo 3. Se delega en la **Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones** de la C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), la facultad de suscribir todas las notificaciones de los resultados de los procedimientos aplicados de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión Permanente de Contrataciones de la C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), ejercerá las funciones que le asigna el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



RAMON VELASQUEZ ARAGUAYAN

Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

Decreto N° 2.652 de fecha 04 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.061 de fecha 04 de enero de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de agosto de 2017

207° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 043

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-9.487.963 designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DOUGLAS JOSÉ BOLIVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-10.824.946**, como Director General de Estrategia Comunicacional adscrito al Viceministerio de Planificación Comunicacional de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese

ERNESTO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 028-17

Caracas, 25 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 6 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1424 de fecha 17 de noviembre

de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 2 del Decreto N° 2.482 de fecha 14 de octubre de 2016 donde se dicta el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, este Despacho.

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **DOS MILLONES DE BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.000.000,00)**, Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 043-17 de fecha 25 de Julio de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 2.000.000,00	
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"	
DE:			
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo"	
Sub-partidas Genéricas y Específicas			
10057		Oficina de Gestión Administrativa	
402	00 00 00	Materiales, suministros y mercancías	1.500.000,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	1.500.000,00
404	00 00 00	Activos Reales	500.000,00
PARA:			
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo"	
Sub-partidas Genéricas y Específicas			
10057		Oficina de Gestión Administrativa	
402	00 00 00	Materiales, suministros y mercancías	1.500.000,00
	07 04 00	Cemento, cal y yeso	1.500.000,00
404	00 00 00	Activos Reales	500.000,00
	04 05 00	Vehículos de tracción no motorizados	500.000,00

Comuníquese y Publíquese


RODOLFO CLEMENTE MARGO TORRES
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO. FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2017. CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2017.

207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.551.929**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "**Josefa Joaquina Sánchez**", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designo al ciudadano **CRHISTIANS JOSÉ MUÑOZ MALAVE**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V- 21.798.217**, como **DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, de la Fundación Misión Madres del Barrio "**Josefa Joaquina Sánchez**".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y suscritos de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha, número de Providencia y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 17 de julio de 2017, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 002/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.879, de fecha 05 de abril de 2.016.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"
 Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0190

Caracas, 14 de agosto de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUSTAVO JARO MORENO CALZADILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.942.497, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director Administrativo Regional del estado Guárico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.217

Caracas, viernes 18 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.